

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'PROTOCOLIZACION BASES DE PROMOCION "BENEFICIOS REFERIDOS - COMPARTE Y GANA"' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 25-06-2026 bajo el Repertorio 8282.

Firmado electrónicamente por PATRICIA MANRIQUEZ HUERTA, Notario Titular de la 48° Notaria de Santiago, a las 10:29 horas del día de hoy.
Santiago, 26 de junio de 2026

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.notariosyconservadores.cl y/o www.ajs.cl ingresando el código: 075-2026062610181699**

REPERTORIO N°8.282-2026.-

PROT.BENEFICIO/DANACORP

PROTOCOLIZADO N°3.562-2026.-

OT. 549.276

CPJ

PROTOCOLIZACIÓN BASES PROMOCIÓN

“BENEFICIOS REFERIDOS – COMPARTE Y GANA”

MILLALONGO 72, SANTA VICTORIA 155

INMOBILIARIA MILLALONGO SpA Y OTRAS

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veinticinco de junio de dos mil veintiséis, PATRICIA VALENTINA MANRÍQUEZ HUERTA, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, Comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, **CERTIFICO:** Que con esta fecha, a requerimiento de doña Soledad Donoso, procedo a protocolizar Bases Promoción “BENEFICIOS REFERIDOS – COMPARTE Y GANA” MILLALONGO 72, SANTA VICTORIA 155 de las sociedades INMOBILIARIA MILLALONGO SpA, INMOBILIARIA MAR AUSTRAL SpA y DANACORP S.A., dicho documento consta de tres hojas escritas por ambos lados y una hoja escrita por un solo lado, el que queda protocolizado al final de los Registros del presente mes bajo el número **tres mil quinientos sesenta y dos guión dos mil veintiséis.-** Se da copia.- DOY FE.



PATRICIA MANRIQUEZ HUERTA

NOTARIO PUBLICO TITULAR





REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3º COT.

REPERTORIO Nº 8282-2026
PROTOCOLIZADO Nº 3562-2026
FECHA: 25-06-2026

BASES PROMOCIÓN

“BENEFICIO REFERIDOS – COMPARTE Y GANA”

MILLALONGO 72, SANTA VICTORIA 155

En Santiago de Chile, a 22 de junio de 2026, comparecen: Las sociedades, **INMOBILIARIA MILLALONGO SpA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 77.091.474-4, **INMOBILIARIA MAR AUSTRAL SpA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 76.517.874-6, y **DANACORP SA.**, Rol Único Tributario número 78.056.380-K, todas representadas, según se acreditará, por don **Ricardo Stern Nahmias**, chileno, casado, ingeniero civil eléctrico, cédula nacional de identidad número 6.882.068-5, todos con domicilio en Avenida Presidente Riesco 5561, Oficina 304, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente denominadas “Las Inmobiliarias”, que vienen en establecer las siguientes bases notariales, en adelante, “Las Bases”, las cuales corresponden a la promoción denominada “Beneficio Referidos”, que a continuación se detalla:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

Uno) Las inmobiliarias referidas, con motivo de la venta de sus respectivos proyectos inmobiliarios y con el objeto de beneficiar a sus clientes, personas naturales, mayores de 18 años, extranjeros o nacionales, ha decidido implementar la promoción Comparte y Gana, por tiempo limitado y según los términos y condiciones que se indican a continuación.

RS

Dos) La promoción tiene por finalidad publicitar e incentivar la venta de departamentos en los proyectos ubicados en Millalongo 72, La Florida y Santa Victoria 155, Santiago hasta el 31 de agosto de 2026, según los términos y condiciones que se establecen en este instrumento.

Para estos efectos se ha diseñado un sistema de promoción de inmuebles en virtud del cual, toda persona natural que tenga interés y cumpla con los requisitos señalados en estas bases, podrá referir o recomendar a terceros interesados en adquirir viviendas de las inmobiliarias singularizadas en la comparecencia de estas bases, lo que permitirá obtener un premio, el que se detalla en la cláusula quinta siguiente. Para ello es condición esencial que el Referido suscriba una promesa o escritura de compraventa de un departamento con una bodega en los proyectos que forman parte de la presente promoción, en los términos especificados en la cláusula quinta de este instrumento.

Tres) Conforme lo señalado precedentemente, las presentes Bases contienen los términos y condiciones en virtud de los cuales se podrá acceder a la promoción de Referidos.

Cuarto) Se deja expresa constancia que esta promoción Comparte y Gana, está dirigida exclusivamente a personas naturales que refieran o recomienden de manera directa e individual, y sin otros intermediarios como brókers, agentes, gestores o corredores de propiedades, a potenciales compradores, sin el desarrollo de una gestión comercial, de corretaje ni publicidad, y sin asumir, de ninguna manera, la representación de las sociedades singularizadas precedentemente. El Referido no podrá ser una persona natural o jurídica que está relacionado directa o indirectamente con operaciones comerciales de compraventa o corretaje de propiedades, ya sea dentro de la industria inmobiliaria o de la construcción. 

SEGUNDO: Proyectos Inmobiliarios incluidos en la promoción.

- Edificio Millalongo 72: Ubicado en Millalongo N° 72, La Florida.
- Edificio Santa Victoria 155: Ubicado en Santa Victoria N° 155, Santiago.

TERCERO: Inscripción del Recomendante y del Referido

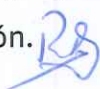
Uno) Sólo podrán inscribirse como Recomendante y Referido, las personas naturales mayores de edad.

Dos) Para estos efectos, ambos deberán inscribir en la página web de Danacorp, sección "Comparte y Gana", indicando su nombre completo, correo electrónico y número de teléfono. Los datos del Referido se tendrán como únicos y válidos para efectos de las presentes Bases, su exactitud, veracidad y contenido será de responsabilidad exclusiva del Recomendante, liberando de responsabilidad, desde ya y expresamente, a las Inmobiliarias. Para todos los efectos legales a que diere lugar, el Referido deberá estar en perfecto conocimiento que será inscrito en la sección Referidos de la página web de Danacorp.

Tres) Al momento de efectuar la inscripción del Referido, el Recomendante deberá declarar como íntegramente conocidas y aceptadas las presentes Bases, declarando, así mismo, no tener conflicto de interés con el Referido, y contar con la autorización precisa y expresa del Referido para ingresar sus datos a la página web ya mencionada.

CUARTO: Recomendante.

El Recomendante debe cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

1. El Recomendante debe ser una persona natural, mayor de edad y con cédula nacional de identidad vigente o extranjero con residencia definitiva. No podrá estar relacionado directa o indirectamente con operaciones comerciales de compraventa o corretaje de propiedades, ya sea dentro de la industria inmobiliaria o de la construcción. 

2. El Recomendante no puede ser el mismo Referido.
3. El Recomendante debe haber firmado una escritura o promesa de compraventa respecto de cualquier proyecto incluido en las presentes bases, la cual debe estar vigente al momento del otorgamiento del beneficio. También puede ser un propietario titular de un departamento de cualquier proyecto ejecutado por Danacorp.
4. El Recomendante tiene que haber recibido esta promoción y estar en la base de datos de quienes se le envió esta promoción.

QUINTO: Referidos.

Uno) Los Referidos deberán cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

1. El Referido debe ser una persona natural, mayor de edad y con cédula nacional de identidad vigente o extranjero con residencia definitiva;
2. El Referido no puede ser el mismo Recomendante;
3. El Referido no debe haber cotizado un inmueble en alguno de los proyectos de las sociedades materia de estas bases en los últimos noventa días;
4. El Referido no podrá ser cliente de alguna inmobiliaria relacionada a Danacorp.
5. El Referido debe haber firmado una promesa de compraventa a su nombre, para el caso del proyecto de Santa Victoria 155 o haber firmado una escritura de compraventa a su nombre, para el caso del proyecto de Millalongo 72.
6. El Referido debe haber firmado su promesa de compraventa o compraventa definitiva, directamente con un ejecutivo de ventas de los proyectos, excluyendo así la participación de intermediarios, corredores o brókers.

Dos) El premio que obtenga el Recomendante tendrá un tope máximo de cinco beneficios por Referido, aun cuando dicho Referido suscriba promesas por más de cinco departamentos con bodega en cualquiera de los proyectos objeto de esta promoción. 

SEXTO: Beneficio.

Uno) El beneficio o premio establecido en estas bases se entregará al Recomendante, cuyo Referido haya suscrito válidamente una escritura o promesa de compraventa de uno de los departamentos con bodega de los proyectos objeto de esta promoción, en el plazo máximo de 30 días corridos contados desde la suscripción de dichos documentos por el Referido y todas las demás partes.

Dos) Se deja expresamente establecido que las inmobiliarias mencionadas ni Danacorp S.A. asumen responsabilidad alguna respecto del incumplimiento por parte del Referido de los hechos, actos o contratos que dependan de él o de las instituciones que otorgue el financiamiento para concretar la operación de compra.

Tres) El premio consiste en una Gift Card de \$ 500.000 (quinientos mil pesos) de la empresa Cencosud o de cualquier otra empresa de "retail" de igual prestigio en el mercado y cobertura geográfica, que designe la Inmobiliaria.

El premio que obtenga el Recomendante tendrá un tope máximo de cinco gift cards por Referido, aun cuando dicho Referido suscriba escrituras o promesas por más de cinco departamentos con bodega en cualquiera de los proyectos objeto de esta promoción.

Cuatro) Si dos o más Recomendantes hubieran recomendado a un mismo Referido, el premio será otorgado a quien lo hubiere recomendado primero, según la fecha y hora de registro en la página web de Danacorp. Si la inscripción se hubiera realizado el mismo día y hora, el premio se repartirá en partes iguales para los Recomendantes. La acreditación del día y la hora de la inscripción se efectuará en base a los reportes que emita Danacorp, los que producirán plena prueba para todos los efectos legales.

Cinco) Para todos los efectos legales a que diere lugar, se entenderá que las operaciones de compraventa tienen un solo comprador, independientemente de que la promesa de compraventa se realice en comunidad o en forma conjunta por dos o más personas naturales y/o jurídicas. Atendido lo anterior sólo será procedente el pago

Rg

de un premio por cada escritura o promesa firmada, independientemente del número de promitentes compradores que suscriban la promesa.

SEPTIMO: Estipulaciones generales.

Uno) Se deja expresamente establecidos que entre los Recomendantes y/o Referidos, por una parte, y las empresas del grupo Danacorp, por la otra, no existirá relación laboral, de dependencia no subordinación de ninguna especie;

Dos) La promoción a que se refiere estas Bases no es acumulable con otras promociones de Danacorp.

Tres) Los Recomendantes autorizan a las inmobiliarias referidas y a Danacorp para incluir sus nombres en bases de datos y efectuar su tratamiento en conformidad a la ley 19.628. Del mismo modo, los Recomendantes asumen exclusiva responsabilidad respecto de los datos de los Referidos, sin que a las primeras le quepa responsabilidad alguna al respecto;

Cuatro) Se deja expresa constancia que a las inmobiliarias y Danacorp no asumen obligación ni responsabilidad alguna frente a los Recomendantes respecto a la gestión y venta de los departamentos respecto de los Referidos;

De esta forma las inmobiliarias y Danacorp podrán negociar libremente con los Referidos, sin restricciones, limitaciones o condiciones de ninguna naturaleza. En este sentido, los Referidos podrán optar a otras promociones especiales o transitorias que cada proyecto pudiere mantener vigente a la época del cierre del negocio.

Cinco) Las inmobiliarias referidas en su calidad de titular de las presentes Bases, se reservan expresamente el derecho de aclarar, complementar y modificar estas Bases mediante declaración escrita, la cual se protocolizará en esta misma Notaría. 

Seis) La participación en esta promoción implicará la aceptación irrestricta e inapelable de las presentes Bases en todas sus partes, sin reparos, reservas ni excepciones de ninguna especie.

Siete) Para cualquier diferencia o controversia que surja en relación con la promoción y/o con estas Bases, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Vigencia.

La presente promoción tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2026 y las escrituras o promesas que se generen con ocasión de esta promoción deberán estar firmadas a más tardar el 30 de septiembre de 2026.



RICARDO STERN NAHMIAS

p.p. Inmobiliaria Millalongo SpA
p.p. Inmobiliaria Mar Austral SpA
p.p. Danacorp S.A.

Certifico que a solicitud de Selección Joroso
protocolice este documento
con el N° 3562 al final
de mi Registro Corriente de
Escrituras Públicas.

SANTIAGO, 25-06-2016 R

